



# Resolución de Secretaría General

N° 111-2020-MINAGRI-SG

Lima, 12 de agosto de 2020.

## VISTOS:

El Memorando N° 594-2020-MINAGRI-SG/OGA de la Oficina General de Administración, sobre la Prestación Adicional de Obra N° 17 con Deductivo Vinculado N° 17 de la obra: "Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima", la Carta N° 119-CP-2020/OBRA del Supervisor de la Obra y el Informe Legal N° 760-2020-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 6 de diciembre de 2017 el Ministerio de Agricultura y Riego (en adelante el MINAGRI) y la empresa Incot S.A.C. Contratistas Generales (en adelante, el Contratista), suscriben el Contrato N° 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima";

Que, con fecha 12 de diciembre de 2017 el MINAGRI y el Consorcio Pacha, conformado por las empresas Euroconsult Sucursal Perú y Chung & Tong Ingenieros S.A.C., (en adelante, el Supervisor), suscriben el Contrato N° 029-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP para la prestación del "Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de obra, Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima";

Que, mediante Carta N° 004-2020/CCV el consultor externo presenta el Expediente Técnico de la prestación adicional y deductivo vinculado N° 17. A continuación mediante Carta N° 119-CP-2020/OBRA de fecha 27 de julio de 2020, el Supervisor de Obra da viabilidad técnica de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 17 y presenta el expediente de obra con la documentación técnica sustentatoria respecto al análisis, revisión, formulación y evaluación de la prestación adicional de obra N° 17 y deductivo vinculado de obra N° 17, señalando básicamente lo siguiente:

### " 3. ANTECEDENTES

#### FALSO CIELO DE DRYWALL EN BORDES DE LOS AMBIENTES DEL EDIFICIO DE SALAVERRY

- Con Carta N° 430-2019-MINAGRI-SG-OGA de fecha 05 de diciembre de 2019, la Entidad nos hace llegar los planos detallados de falso cielorraso de los diferentes ambientes del edificio Salaverry.





- (...)
- Con asiento de Cuaderno de Obra N° 985 de fecha 14 de diciembre del 2019, el Contratista solicita que se le haga llegar el expediente de la prestación adicional por modificaciones en el falso cielorraso del edificio Salaverry.
  - Con asiento de Cuaderno de Obra N° 986 de fecha 16 de diciembre del 2019, la supervisión le comunica que el falso cielorraso de los ambientes del edificio Salaverry no es adicional porque no se ha variado el material de dicho falso cielorraso, tan solo se ha cambiado la traba de las baldosas acústicas, permaneciendo el mismo material y la misma área.
  - Con asiento de Cuaderno de Obra N° 992 de fecha 20 de diciembre del 2019, el Contratista manifiesta lo siguiente: "ACLARACION Y SOLICITO ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE EN FCR Edificio Salaverry.- En el asiento N° 985 emitimos nuestro pronunciamiento respecto a los planos recibidos de FCR de edificio Salaverry. Mediante su carta N° 340-CP-2019/OBRA del 14/12/19 solicitando la gestión de un Adicional y Deductivo vinculante; la Supervisión en el asiento 986 emite su manifestación de respuesta, indicando que no se tiene adicionales. Al respecto es preciso ACLARAR lo siguiente:
    - 1.- Mi representada, está de acuerdo con que los tipos de materiales para el FCR están definidos contractualmente.
    - 2.- Lo que se aprecia en los planos entregados de FCR, en la carta N° 340-CP-2019/OBRA, es que hay modificaciones por cambio de tipo de materiales en algunos ambientes y el uso de drivall para evitar cartabones de baldosas, como se puede apreciar en las imágenes siguientes, lo que genera ADICIONALES Y DEDUCTIVOS VINCULANTES.
    - 3.- Por tanto, de lo expuesto líneas arriba y en REITERACION a lo anotado en el asiento N° 985. Se SOLICITA su gestión a fin de que la Entidad nos entregue, el expediente técnico del ADICINAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE, con Resolución de aprobación, de acuerdo a lo señalado en el art. 175.4 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, para su implementación en obra."

(...)

#### **PASAJE TECNICO DE LA TORRE CAHUIDE Y SALAVERRY**

- Con Carta N° 143-CP-2018/OBRA de fecha 08 de setiembre de 2018, la Supervisión le hace entrega al contratista de 07 láminas correspondiente al pasaje técnico a nivel del piso 1 que comunica los edificios de Cahuide y Salaverry para el pase de redes eléctricas, sanitarias, comunicaciones y red de aire acondicionado.
- (...)
- Con asiento de Cuaderno de Obra N° 808 de fecha 07 de agosto de 2019, el Contratista solicita a la Supervisión que se le haga llegar el detalle estructural del pasaje técnico que comunica los edificios Cahuide y Salaverry a nivel del piso 1.
- (...)
- Con la Carta N° 309-CP-2019/OBRA de fecha 19 de noviembre del 2019, la Supervisión entrega a la Entidad el plano estructural del pasaje técnico que comunica los edificios de Cahuide y Salaverry a nivel del piso 1.
- (...)
- Con la Carta N° 438-2019-MINAGRI-SG-OGA de fecha 10 de diciembre de 2019 y recepcionado al día siguiente por la Supervisión, La Entidad nos hace llegar el plano estructural del pasaje técnico que comunica los edificios de Cahuide y Salaverry a nivel del piso 1 manifestando que esta propuesta de la Supervisión es procedente y debe ser implementada en obra.

(...)



# Resolución de Secretaría General

Nº 111-2020-MINAGRI-SG

Lima, 12 de agosto de 2020.

- Con asiento de Cuaderno de Obra Nº 990 de fecha 19 de diciembre del 2019, el Contratista manifiesta lo siguiente: "PASAJE TECNICO.- EDIFICIO CAHUIDE.- Se ha recepcionado la carta Nº 334- CP-2019/OBRA 12/12/19 referida a la carta Nº 438-2019-MINAGRI-SG-OGA (11/12/19) de la entidad, donde se adjunta el plano de Estructuras del PASAJE TECNICO del Edificio Cahuide, diseñado como una solución de conexión de las especialidades(para Instalaciones eléctricas, sanitarias, etc.) entre el edificio Cahuide y Salaverry. No considerado en el proyecto contractual, por lo que se trata de un adicional puro.- Se solicita la gestión ante la Entidad a fin de que se nos haga entrega del expediente técnico del ADICIONAL debidamente aprobado mediante resolución de acuerdo a lo señalado en el Art. 175.4 del RLCE a fin de implementarlo en obra".

(...)

## TAPAJUNTAS EN LOS EDIF. CAHUIDE Y SLAAVERRY

- Con la Carta Nº 268-19-OB.MINAGRI de fecha 04 de diciembre de 2019, el Contratista hace llegar a la Supervisión una propuesta de tapajuntas de acero inoxidable para interiores y exteriores a emplear en los edificios de Cahuide y Salaverry, debido a que el Expediente contractual no contempla tapajuntas para dichos edificios.
- Con Informe Nº 25 MCS/S-ARQ-MINAGRI-2019 de fecha 11 de diciembre de 2019, la especialista en Arquitectura de la Supervisión manifiesta que la empresa INCOT Contratistas Generales, remite las fichas técnicas y detalles de propuesta para tapajuntas del proyecto, ya que dentro del Expediente Contractual no establece dichos elementos como tal, ni en planos, ni en especificaciones técnicas y ni en presupuesto, por lo que es una necesidad de que se implemente dichos elementos para el buen funcionamiento de los edificios de Cahuide y Salaverry. La propuesta planteada por el Contratista en relación a los tapajuntas interiores y exteriores han sin revisadas por la Supervisión por lo que se da conformidad a este planteamiento. Así mismo en absolución de consultas hechas por el Contratista, el Proyectista en la especialidad de Arquitectura presento unas propuestas de tapajuntas interiores y exteriores que la especialista de Arquitectura de la Supervisión pone a consideración de la entidad también como una propuesta viable.

(...)

- Con asiento de Cuaderno de Obra Nº 1001 de fecha 30 de diciembre del 2019, el Contratista manifiesta lo siguiente: "Dando cumplimiento a lo indicado en el art. 175.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en relación y respuesta a su carta Nº 357-CP-2019/OBRA de fecha 28/12/2019, referida a la Carta de la Entidad Nº 464-2019-MINAGRI-SG-OGA (20/12/2019) "TAPAJUNTAS para la obra propuesta por INCOT Contratistas Generales"; con la indicación de su implementación en obra, cumplimos con emitir nuestro pronunciamiento: se trata de un ADICIONAL ya que su implementación no se contempla en el proyecto contractual y su diseño fue propuesto por mi representada . Por tanto solicitamos su gestión a fin de que la entidad nos alcance el expediente técnico del ADICIONAL



TAPAJUNTAS debidamente aprobado, mediante resolución para su implementación en obra”.

#### 4. CAUSAL

La presente prestación adicional solicitada por el contratista tiene como causal deficiencias del expediente técnico de obra, puesto que pudo ser previsto durante la elaboración del expediente técnico contractual.

El Falso cielorraso de driwall en bordes de los ambientes del edificio Salaverry, son necesarios para cumplir con la meta del proyecto, puesto que se podrá cubrir los espacios en los bordes que fueron destinados en un principio para la luz indirecta las cuales se quitaron porque no contaban con un sistema de alimentación eléctrica y con lo cual se elimina el cartaboneo de las baldosas acústicas.

El Pasaje técnico de la torre Cahuide y Salaverry a nivel del piso 1, es necesario porque sirve para apoyar las tuberías, canaletas de las especialidades de Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Mecánicas (sistema de agua helada para aire acondicionado) y Comunicaciones, que van del edificio de Salaverry al edificio de Cahuide.

Los tapajuntas, diseñados para cubrir las dilataciones sísmicas en los edificios no fueron previstos en el presente proyecto por lo cual son necesarios implementarlos para cubrir las dilataciones en pisos, paredes y techos.

#### 5. FUNDAMENTO TÉCNICO

##### FALSO CIELO DE DRYWALL EN BORDES DE LOS AMBIENTES DEL EDIFICIO DE SALAVERRY

El falso cielorraso de baldosas acústicas permite cubrir el pase de ductos, tuberías, bandejas de las especialidades de Instalaciones Eléctricas, Comunicaciones y Aire Acondicionado, por lo que para el caso del edificio Salaverry, debido a que los falsos cielorrasos son de baldosas acústicas y al eliminar de los bordes las luces indirectas este área para cubrirlos con las baldosas, generarían cartabones de baldosas que estéticamente y funcionalmente se van a evitar cubriéndolos con el sistema driwall.

(...)

##### PASAJE TECNICO DE LA TORRE CAHUIDE Y SALAVERRY

Servirá para acoger tuberías bandejas, ductos que van del edificio de Salaverry al edificio de Cahuide de las especialidades de Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Mecánicas (Sistema de agua helada para el aire acondicionado) y Comunicaciones. Este pasaje técnico está conformado por zapatas y columnas de concreto armado, vigas de acero, una losa colaborante de concreto armado y piso de cemento pulido con barandas y pasamanos de fierro galvanizado.

(...)

##### TAPAJUNTAS EN LOS EDIF. CAHUIDE Y SALAVERRY

Servirán para cubrir las juntas sísmicas que se generan en los edificios Cahuide y Salaverry en pisos, paredes y techos, serán de neopreno con aluminio y acero para paredes, techos y pisos.

(...)





# Resolución de Secretaría General

N° 0111-2020-MINAGRI-SG

Lima, 12 de agosto de 2020.

## 13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A la Prestación Adicional de Obra N° 17 que la Entidad nos hizo entrega con la Carta N° 182-2020- MINAGRI-SG-OG, damos por viable por los siguientes montos.

- Prestación Adicional de Obra N° 17 por el monto de S/392,996.13 (Trecientos noventa y dos mil novecientos noventa y seis y 13/100 soles).
- Deductivo Vinculado N° 17 por el monto de S/183,735.69 (ciento ochenta y tres mil setecientos treinta y cinco y 69/100 soles).
- Siendo la diferencia resultante de la Prestación Adicional de Obra N° 17 y su Deductivo Vinculante N° 17 el monto de S/209,260.44 (Doscientos nueve mil doscientos sesenta y 44/100 soles) que representa una incidencia de 0.30% respecto del monto del contrato, haciendo que el porcentaje de incidencia acumulada alcance el 2.40%.”

Que, a través del Memorando N° 594-2020-MINAGRI-SG-OGA la Oficina General de Administración solicita a la Secretaría General la aprobación de la prestación adicional de Obra N° 17 con el deductivo vinculante N° 17 correspondiente al Pasaje Técnico de la Torre Cahuide y Salaverry, Falso Cielo Raso de Drywall en bordes de los ambientes del Edificio Salaverry y los Tapajuntas en los Edificios Cahuide y Salaverry, solicitado por el Contratista, para lo cual adjunta el Informe N° 0025-2020-MINAGRI/OGA-DNJV, el mismo que indica básicamente lo siguiente:

### “III. ANALISIS

(...)

- 3.1.3 Que De la prestación adicional con deductivo vinculado por falso cielo raso de drywall en bordes de los ambientes del edificio Salaverry; El proyectista ha calculado para su ejecución **10dc**, de la prestación adicional del pasaje técnico de las torres Cahuide y Salaverry; el proyectista ha calculado para su ejecución **21dc** y de la prestación adicional de tapajuntas en los edificios cahuide y Salaverry el proyectista ha calculado para su ejecución **130dc**.
- 3.1.4 Que, teniendo en cuenta que la modificación de planos y especificaciones técnicas relacionadas con el pasaje técnico, cielo raso y tapajuntas ha generado precios unitarios que no existen en el expediente técnico contractual (dinteles y cenefas de drywall, tapajuntas de acero inoxidable y servicios de instalación).(…)
- 3.1.5 El Consorcio Supervisor ha determinado que, la prestación adicional N° 17 **NO GENERA UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA**, por lo que pueden ejecutarse de forma paralela, por lo que, el plazo de ejecución de la prestación adicional de obra N° 17 será de 130dc.

### PRESUPUESTO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES

- 3.1.6 Según informe de la especialidad; la valoración de las 03 actividades que conforman la prestación adicional N° 17, es como sigue:





ACTIVIDAD	ADICIONAL (S/.) Incluye IGV	DEDUCTIVO VINCULADO (S/.) Incluye IGV	DIFERENCIA DE PRESUPUESTO
<i>Adicional con deductivo vinculado: Falso cielo raso de driwall en bordes de los ambientes del edificio Salaverry</i>	223,595.32	183,735.69	209,260.44
<i>Adicional Puro: Pasaje Técnico de las torres Cahuide y Salaverry</i>	28,080.13	0.00	0.00
<i>Adicional Puro Tapajuntas en los edificios Cahuide y Salaverry</i>	141,320.68	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>392,996.13</b>	<b>183,735.69</b>	<b>209,260.44</b>
<b>Porcentaje de incidencia</b>	<b>0.57%</b>	<b>0.27%</b>	<b>0.30%</b>

(...)

#### IV. CONCLUSIONES

- 4.1 Por lo expuesto en el análisis del presente informe, la prestación adicional de obra N° 16; tiene como causal **"deficiencias en el expediente técnico de obra"**, el mismo que es necesario para la ejecución de la obra, sustentado en el informe técnico de la supervisión; en consecuencia y cumpliendo con los procedimientos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y viabilidad presentada por el supervisor, **el equipo técnico de la unidad ejecutora 001 de la OGA considera PROCEDENTE el Prestación Adicional N° 17 – Pasaje técnico de las torres Cahuide y Salaverry, Falso cielo de driwall en bordes de los ambientes del edificio Salaverry y los Tapajuntas en los edificios Cahuide y Salaverry, los mismos que son necesarios para alcanzar la finalidad del contrato.**
- 4.2 Teniendo en cuenta que la prestación adicional N° 17 ha determinado partidas nuevas, se ha suscrito el **acta de pactación de precios** debidamente firmado por el Contratista con fecha 21 de julio del 2020.
- 4.3 El presupuesto Adicional de Obra N°17 ascienden a la suma de **de trescientos noventa y dos mil novecientos noventa y seis con 13/100 soles (S/. 392,996.13)**, incluido IGV. con precios a fecha de presupuesto base.
- 4.4 El presupuesto Deductivo Vinculante N°17 asciende a la suma de **ciento ochenta y tres mil setecientos treinta y cinco con 69/100 soles (S/. 183,735.69)**, incluido IGV. con precios a fecha de presupuesto base.
- 4.5 Se precisa que la diferencia del presupuesto de la prestación adicional N° 17 menos el presupuesto del deductivo vinculado N° 17 asciende a la suma de **doscientos nueve mil doscientos sesenta con 44/100 soles (S/. 209,260.44)**. Que, ha determinado un porcentaje de incidencia de 0.30%, y un porcentaje de incidencia acumulada de 2.40%
- 4.6 El Adicional con Deductivo vinculante N°17 considera que no requiere ampliación de plazo.
- 4.7 El presupuesto adicional **REQUIERE CERTIFICACION PRESUPUESTAL (...)**





# Resolución de Secretaría General

Nº 111-2020-MINAGRI-SG

Lima, 12 de agosto de 2020.

## V. RECOMENDACIONES

*En ese orden, y en mérito a los antecedentes y al análisis del presente informe, se recomienda **APROBAR** mediante Resolución correspondiente el Adicional con Deductivo Vinculante N°17 (...)*

Que, la presente prestación adicional de Obra de acuerdo a lo indicado por la Oficina General de Administración, requiere de Certificación Presupuestal, la misma que fue expedida por la Oficina de Presupuesto con fecha 6 de Agosto de 2020;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, determina que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuesto deductivos vinculados;

Que, el numeral 175.1 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince (15%) del monto del contrato original;

Que, asimismo el numeral 175.2 del citado artículo, señala que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda; establece además que en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

Que, por Memorando N° 594-2020-MINAGRI-SG-OGA la Oficina General de Administración, concluye que es necesario para alcanzar la finalidad del contrato N° 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP aprobar la prestación adicional de obra N° 17 y deductivo vinculado N° 17 correspondiente al "Pasaje Técnico de la Torre Cahuide y Salaverry, Falso Cielo Raso de Driwall en bordes de los ambientes del Edificio Salaverry y los Tapajuntas en



los Edificios Cahuide y Salaverry”, así como lo indicado por el Supervisor a través de la Carta N° 119-CP-2020/OBRA, indicando que la ejecución de la prestación adicional de la obra y el deductivo vinculado son necesarios para cumplir con las metas del proyecto;

Que, el plazo para brindar respuesta sobre la solicitud de prestación adicional con deductivo vinculante N° 17 es de 12 días hábiles los mismos que se contabilizan desde la presentación del Expediente Técnico por parte del Supervisor;

Que, estando al sustento técnico remitido con el Memorando N° 594-2020-MINAGRI-SG-OGA de la Oficina General de Administración, así como a lo indicado en la Carta N° 119-CP-2020/OBRA del Supervisor de obra, corresponde aprobar la prestación adicional de obra N° 17 y el deductivo vinculado N° 17;

Con los respectivos visados de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias; y, la Resolución Ministerial N° 0015-2020-MINAGRI;

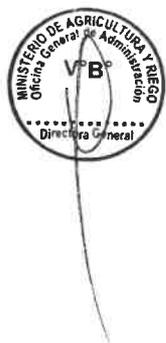


#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Aprobar la prestación adicional de obra N° 17 del Contrato N° 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, derivado de la Licitación Pública N° 001-2017, para la “Ejecución de la Obra: Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima”, por la suma de S/ 392 996,13 (Trecientos Noventa y Dos Mil Novecientos Noventa y Seis con 13/100 Soles).

**Artículo 2.** Aprobar el deductivo vinculado N° 17 del Contrato N° 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, derivado de la Licitación Pública 001-2017, para la “Ejecución de la Obra: Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima”, por la suma de S/ 183 735,69 (Ciento Ochenta y Tres Mil Setecientos Treinta y Cinco con 69/100 Soles).

**Artículo 3.** Precisar que la diferencia de la prestación adicional de Obra N° 17 y su deductivo vinculado N° 17 asciende a la suma de S/ 209 260,44 (Doscientos Nueve Mil Doscientos Sesenta con 44/100 Soles), el mismo que tiene como incidencia del 0.30% respecto del monto del contrato, haciendo que el porcentaje de incidencia acumulada alcance el 2.40% respecto del monto del Contrato.





# Resolución de Secretaría General

Nº 111-2020-MINAGRI-SG

Lima, 12 de agosto de 2020.

**Artículo 4.** El Contratista deberá ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en concordancia con el monto de la Prestación Adicional aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución de Secretaría General. Asimismo, la Oficina General de Administración velará por el cumplimiento de lo señalado en el artículo precedente.

**Artículo 5.** Notifíquese la presente Resolución, a la Oficina General de Administración, al contratista INCOT SAC CONTRATISTAS GENERALES, y al Supervisor de la obra CONSORCIO PACHA.

**Artículo 6.** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.gob.pe/minagri](http://www.gob.pe/minagri)).

**Regístrese y comuníquese.**

LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA  
Secretario General

